 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE</b> <b>LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002-2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> 2019	<b>Páginas</b> 1 de 12


**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

**DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO**



TACNA – PERU

2019


 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE</b> <b>LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002–2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> 2019	<b>Páginas</b> 2 de 12

**Aprobación de documento**

Elaboró	
SAA de la ESPG	
Revisó	
Dirección de la ESPG	
Aprobó	
Consejo de Escuela	

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento



 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE</b> <b>LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002--2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> 2019	<b>Páginas</b> 3 de 12

**ESCUELA DE POSTGRADO**  
**DIRECTIVA N° 001-2019-UPT/ESPG**

**1. Denominación.-**

**DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO**

**2. Objetivos.-**

La presente directiva tiene como objetivos:

- a. Establecer las normas y procedimientos que rigen los actos de matrícula, estudios y evaluación de los estudiantes de la Escuela de Postgrado (ESPG) de la Universidad Privada de Tacna (UPT).
- b. Informar a la comunidad académica de la Escuela de Postgrado las disposiciones académicas y administrativas relacionadas con la matrícula, estudios y evaluación de los estudiantes.

**3. Base Legal.-**

El sustento legal de la presente directiva es:

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna

**4. Alcance y cumplimiento.-**

El alcance de la presente directiva se extiende a los estudiantes de todos los programas de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.


El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad del Consejo de Escuela, Dirección de la Escuela, Secretaría Académica Administrativa, docentes y administrativos de la ESPG, y todas aquellas personas y dependencias de la Universidad que tienen relación directa e indirecta con los procesos de matrícula, estudios y evaluación.

**5. Contenido.-**

**5.1. De la Matrícula.-**

- a. La matrícula en la Escuela de Postgrado, es un acto formal, personal y voluntario, que acredita la condición de estudiante universitario de postgrado; es semestral, se realizará de acuerdo a la presente directiva e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, los reglamentos vigentes y la cancelación del costo total de



 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE</b> <b>LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002--2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> <b>2019</b>	<b>Páginas</b> <b>4 de 12</b>

matrícula y de enseñanza. Su planificación y organización está a cargo del Director y Secretario Académico Administrativo de la ESPG.

- b. Excepcionalmente, la matrícula se realizará a través de terceras personas, mediante carta poder simple.
- c. La matrícula es por semestre académico por asignaturas. Los estudiantes se matricularán de acuerdo al plan de estudios, horarios, secciones fijadas y en los turnos establecidos por la Escuela de Postgrado.
- d. Los estudiantes, según su matrícula, se clasifican en regulares y no regulares:
  - Regulares, los estudiantes que se matriculen en el número de créditos exigidos en el ciclo de ubicación que les corresponde en el periodo académico.
  - No regulares, los estudiantes que tienen una cantidad de créditos inferior al exigido en el ciclo de ubicación o aquellos estudiantes que se reincorporen a la ESPG.


El estudiante que abandone o se retire de una o más asignaturas y disminuya su creditaje, pierde su condición de estudiante regular en el semestre académico.

- e. El estudiante en condición de invicto podrá realizar su matrícula vía internet para lo cual deberá entrar a la intranet de la página web de la Escuela de Postgrado.
- f. La matrícula en los programas de Diplomado, se registrará por sus normas específicas.

#### 5.1.1. De los Requisitos y Procedimientos de Matrícula.-

- a. El requisito para los estudiantes ingresantes de la ESPG, es la carta de compromiso de cumplimiento de las normas establecidas en la UPT y los requisitos para los estudiantes que ya han hecho uso de matrícula son: el documento de identificación o carné universitario y no adeudar a la Universidad por concepto alguno.
- b. El periodo de matrícula será programado de acuerdo al calendario académico aprobado en Consejo Universitario.
- c. Los costos de matrícula y pensión de enseñanza, serán fijados por el Consejo Universitario a propuesta de la ESPG en el proyecto de ejecución de cada programa.
- d. Para el proceso de matrícula se pondrá a disposición del estudiante: récord académico, plan de estudios y horarios de clases en la página web de la Escuela de Postgrado.
- e. El acto de matrícula concluye cuando el estudiante ha efectuado el pago de los derechos de matrícula y primera cuota de enseñanza en el semestre académico y se genera la ficha de matrícula en el sistema.



 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002--2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> <b>2019</b>	<b>Páginas</b> <b>5 de 12</b>

- f. El periodo de rectificación de matrícula se efectuará entre el octavo y noveno día hábil después de iniciadas las clases. Este periodo tiene como finalidad que el estudiante pueda incluir, retirar o cambiar asignaturas, regularizando cualquier inconveniente que se le pudiera presentar después de realizada su matrícula, debiendo efectuar el pago de la tasa correspondiente.
- g. La matrícula extemporánea es aquella establecida en el calendario académico y aprobada por el Consejo Universitario, debiendo pagar el derecho correspondiente.
- h. Si el estudiante ingresante que ha efectuado su matrícula, decidiera cambiarse de programa debe presentar la solicitud (FUT) dirigida al Director de la Escuela en el periodo de matrícula y si es autorizada, procederá al pago del derecho para efectivizar el cambio y se emitirá la resolución de aprobación.


#### 5.1.2. De los Retiros.-

- a. Se considera como estudiante retirado de una asignatura o del semestre académico a aquél que habiéndose matriculado, solicite el retiro parcial o total de matrícula de sus asignaturas:
  - Retiro total: El estudiante presentará la solicitud (FUT) dirigida al Director de la Escuela para el retiro total del semestre académico hasta la tercera semana de iniciadas las actividades académicas, aplicándose la penalidad que corresponda, según tasa aprobada.
  - Retiro parcial: El estudiante presentará la solicitud (FUT) dirigida al Director de la Escuela para el retiro de una o más asignaturas previo al inicio de clases de la asignatura materia del retiro, reconociéndose los cursos que ha desarrollado para efectos académicos, aplicándose la penalidad que corresponda, según tasa aprobada.
- b. Será considerado como abandono el caso del estudiante que deja de estudiar y no haya solicitado el retiro de matrícula parcial o total y solo tenga una nota en la asignatura. Esta precisión es para efectos de las Actas Finales de Evaluación y compromisos de deudas con la Universidad. El abandono de la asignatura no es considerada como asignatura desaprobada.

#### 5.1.3. De la Reserva de Matrícula.-

- a. Por causas debidamente justificadas el estudiante presentará la solicitud (FUT) dirigida al Director de la Escuela para la reserva de matrícula hasta por un periodo de seis (6) semestres académicos consecutivos o alternados y pagar el derecho correspondiente.
- b. En el caso de estudiantes ingresantes, previamente deberán cancelar su derecho de matrícula y posteriormente efectuarán la reserva respectiva.



 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002-2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> <b>2019</b>	<b>Páginas</b> <b>6 de 12</b>

#### 5.1.4. De la Reincorporación.-

Ei estudiante que no hizo uso de reserva de matrícula, podrá solicitar su reincorporación si han transcurrido más de seis (6) semestres académicos consecutivos o alternados, debiendo presentar la solicitud (FUT) dirigida al Director de la Escuela, para su evaluación y si es autorizada se efectuará el pago correspondiente y deberá adecuarse al plan de estudios (equivalencia) y normas vigentes al momento de su matrícula.

#### 5.1.5. De los Traslados Internos y Externos.-

- a. Los traslados internos se realizarán entre programas afines, con estudios inconclusos y del mismo nivel de grado académico a obtenerse, se efectuará dentro del periodo de matrícula.
- b. Son requisitos para el traslado interno:
  - Solicitud (FUT) dirigida al Director de la Escuela
  - Boleta electrónica por derecho de traslado interno

En los casos de traslados internos, se emitirá la resolución de aprobación del traslado.

- c. Los traslados externos a la Universidad podrán efectuarse de una universidad del país o de una universidad extranjera, conforme a convenios internacionales; entre programas afines y del mismo nivel de grado académico a obtenerse, se realizan en el periodo de admisión.
- d. Son requisitos para el traslado externo:
  - Solicitud (FUT) dirigida al Director de la Escuela.
  - Boleta electrónica por derecho de traslado externo.
  - Certificado original de estudios.
  - Los sílabos autenticados de las asignaturas a convalidarse por la universidad de origen.


#### 5.1.6. De la Equivalencia

La equivalencia solo procederá en los casos de cambio del plan de estudios en los programas de postgrado. El Secretario Académico Administrativo de la ESPG emitirá un informe con la propuesta del cuadro de equivalencia y en los casos de reserva de matrícula o reincorporación deberán pagar el derecho correspondiente.

#### 5.1.7. De la Convalidación

- a. La convalidación es el proceso por el cual las asignaturas aprobadas en la Escuela de Postgrado de la UPT, otras instituciones de nivel superior del país o del extranjero, son homologadas con asignaturas de programas de estudios de la ESPG a fin, siempre y




 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002-2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> <b>2019</b>	<b>Páginas</b> <b>7 de 12</b>

cuando reúna los requisitos exigidos en el plan de estudios del programa a convalidar y lo establecido en la presente directiva.

- b. En los traslados internos y externos para convalidar una asignatura se tendrá en cuenta:
- Las asignaturas a convalidar es entre programas del mismo nivel académico.
  - Denominación igual o similar de la asignatura.
  - Similar número de horas académicas y/o créditos académicos
  - 80% de similitud en contenidos.
  - La antigüedad de aprobación de las asignaturas debe ser menor o igual a 03 años, de la fecha de la solicitud de convalidación.
  - Solo podrá convalidar hasta un 40% de los créditos del plan de estudios del programa.
  - No serán homologadas las asignaturas del plan de estudios conducentes a la investigación (tesis).
- c. El derecho de convalidación en los programas de maestría y doctorado se ejerce en el primer semestre académico.
- d. La convalidación de traslado externo se realiza de asignatura a asignatura, de la institución de procedencia con una asignatura de la ESPG – UPT.
- e. Para efectos de la convalidación en la ESPG, la Comisión Académica realizará el análisis y estudio de los diferentes casos. Dicha instancia emitirá informe con el cuadro de convalidación de los casos tratados, lo que constituirá el sustento, junto con los demás documentos para la emisión de la Resolución respectiva. En la misma, indicará el periodo académico al que se afecta la convalidación, que debe ser el mismo periodo en el cual se presenta la solicitud de convalidación.
- f. La nota de la asignatura convalidada será la que el estudiante obtuvo en el programa de estudios de postgrado de procedencia, según el certificado de estudios; el procedimiento concluirá con la elaboración de las actas de convalidación correspondientes, que serán firmadas por el Presidente la Comisión Académica, por el Secretario Académico Administrativo y el Director de la Escuela de Postgrado.
- g. En los casos de traslados internos en los programas de postgrado, con asignaturas comunes, se aplicará un proceso de transferencia mediante el cual las calificaciones obtenidas en el programa de origen pasan automáticamente a ser registradas en el programa de destino. El traslado interno involucra una renuncia tácita a lo obtenido en el programa de origen.
- h. Los estudiantes que han solicitado traslado externo o interno, no podrán acceder a ningún tipo de beneficio o descuento.



 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE</b> <b>LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002--2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> <b>2019</b>	<b>Páginas</b> <b>8 de 12</b>

### 5.1.8. Del Reconocimiento


- a. La Universidad Privada de Tacna a través de la ESPG, reconoce estudios culminados de aquellos estudiantes de maestrías o doctorados en universidades extranjeras para efectos de graduación, siempre que tengan afinidad a las maestrías o doctorados que brinda la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, a excepción de aquellos estudios realizados por convenio o programas de doble grado.
- b. El reconocimiento procede para estudiantes que han realizado estudios en el extranjero, en forma parcial o total, previo informe de la Comisión Académica, la misma que elaborará un cuadro de reconocimiento que debe ser elevado al Director de la ESPG a fin de ser remitido al Vicerrectorado Académico para su elevación al Consejo Universitario y su aprobación mediante Resolución. En la misma, indicara el periodo académico al que afecta el reconocimiento.
- d. El acto de reconocimiento da lugar a la elaboración por duplicado de las respectivas actas de reconocimiento, las que serán firmadas por el presidente de la Comisión Académica, el Secretario Académico Administrativo y Director de la Escuela de Postgrado siendo remitida una de ellas a la oficina de Gestión de Proceso Académicos y Docencia en formato físico y digital, el otro ejemplar quedara en el archivo de la respectiva unidad académica.
- e. La nota de la(s) asignatura(s) reconocidas será la que el estudiante obtuvo en el programa de postgrado de procedencia, según el certificado de estudios. Los documentos presentados deben tener la información de los estudios realizados y contar con las visas consulares o los que se exija en el convenio vigente.

### 5.2. De los Estudios

- a. Los estudios de postgrados conducen a diplomados, maestrías y doctorados, de acuerdo a los siguientes criterios:
  - Diplomados de postgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos aprobados y no otorgan grado académico. El desarrollo de los diplomados se rigen según lo estipulado en el Reglamento/Directiva específica aprobada para tal fin.
  - Maestrías tienen una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, conducente al grado académico de maestro y puede ser:
    - i. Maestrías de Especialización: son estudios de profundización profesional.
    - ii. Maestrías de Investigación o Académicas: son estudios de carácter académico basados en la investigación.
  - Doctorados tienen una duración mínima de seis (6) semestres académicos con un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos académicos, conducente al grado académico de doctor. Los doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación, teniendo por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel.






 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002-2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> <b>2019</b>	<b>Páginas</b> <b>9 de 12</b>

- b. Los estudios en los programas de maestría y doctorado se desarrollan en forma modular, de manera semestral y su matrícula es por ciclo académico. En cada ciclo se desarrollan el número de asignaturas que se consideran en el plan de estudios.
- c. En cada asignatura se desarrollaran clases presenciales y clases no presenciales (virtuales). Las clases presenciales por semana tendrán una duración de dieciséis (16) horas académicas y cada hora académica consta de cincuenta (50) minutos
- d. La asistencia a clases presenciales en el horario establecido y la participación en las no presenciales (virtual) es obligatoria. En caso de inasistencia del 20% o más en las clases presenciales, no será evaluado, correspondiéndole la calificación de ABANDONO en las actas finales. La solicitud de justificación de inasistencia se presentará en secretaría de la Dirección de la Escuela, en el plazo de 72 horas como máximo de suscitado el inconveniente.
- e. Los cursos dirigidos, son aquellos que se desarrollan en el semestre académico respectivo, para los estudiantes que tienen asignaturas pendientes y no se dictan en el semestre, y se rige según lo estipulado en la directiva específica aprobada para tal fin.
- f. Estudiante libre de postgrado, están dirigidos a personas con grado de bachiller que deseen inscribirse en alguna asignatura que se está desarrollando en los programas de maestría y doctorado, debiendo pagar el derecho de costo curso y para la obtención del certificado correspondiente debe aprobar la asignatura.
- g. El currículo de los programas de maestrías y doctorados de la Escuela de Postgrado deben ser aprobados en Consejo de Escuela y sólo tendrán vigencia con la publicación de la respectiva resolución de aprobación y ratificación por el Consejo Universitario.
- h. El diseño curricular de cada programa de postgrado definirá básicamente: el perfil de ingreso y perfil de egreso del programa, la relación de asignaturas y actividades por semestre académico, precisando las asignaturas obligatorias y electivas, el creditaje, competencia de cada asignatura, sus prerrequisitos según la naturaleza de la asignatura, sumillas, las actividades extracurriculares sin creditaje. Así mismo, deberá contener disposiciones para los cambios curriculares, operatividad y viabilidad del plan de estudios y un sistema de evaluación del currículo.
- i. Para ser considerado egresado de un programa de estudios de postgrado, el estudiante deberá haber cumplido con aprobar todas las asignaturas del plan de estudios respectivo.
- j. Las certificaciones de estudios realizados en postgrado serán otorgados por ciclos académicos. Todas las certificaciones serán emitidas por la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.



 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE</b> <b>LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002--2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> <b>2019</b>	<b>Páginas</b> <b>10 de 12</b>


### 5.2.1. De la Planificación del semestre

- a. El Director de la Escuela presentará la propuesta del calendario académico de cada semestre para su aprobación por el Consejo Universitario.
- b. El Director de la Escuela verificará y garantizará la existencia de la infraestructura y recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo normal del proceso académico, así como para el proceso de matrícula.
- c. El Secretario Académico Administrativo de la ESPG entregará de manera digital a cada docente invitado: la normativa académica vigente, cronograma de clases y la información correspondiente para el desarrollo de la asignatura en las sesiones presenciales o no presenciales. Las sesiones no presenciales será a través del uso del aula virtual.

### 5.2.2. Del Sílabo

- a. La elaboración de los sílabos en base a competencias, se debe resaltar la importancia de su incidencia en el logro de las competencias del perfil de egreso del programa.
- b. El docente, en el primer día de clase, hará conocer a los estudiantes el contenido del sílabo, resaltando la importancia de la asignatura en relación al perfil de egreso del programa y la entrega del mismo será a través del aula virtual.
- c. Los docentes, al elaborar sus sílabos, deben tener en cuenta:
  - El número de horas que dispondrán para su desarrollo.
  - La competencia considerada en cada asignatura
  - La selección de contenidos fundamentales de la asignatura en función al aporte que ofrecen al perfil de egreso, los mismos que serán presentados en forma secuencial por semanas.
  - Las estrategias didácticas deben ser compatibles con la naturaleza de la asignatura.
  - La coherencia debe existir entre el perfil de egreso, las estrategias didácticas y la problemática del contexto.
  - Considerar las actividades académicas de las sesiones no presenciales, visitas o trabajo de campo, foros, seminarios, etc.
  - En la evaluación, considerar los pesos a asignarse en cada criterio de evaluación o tipos de evaluación. La evaluación debe ser carácter continuo y acorde con la naturaleza de la asignatura.
  - La bibliografía básica y complementaria, pueden ser de carácter virtual.
- d. El desarrollo de la asignatura se efectuará de acuerdo a lo planificado en el sílabo, teniendo en cuenta que las clases son un proceso de interacción permanente entre el docente y los estudiantes, lo que debe llevar a establecer una relación en la que primen el respeto y la cordialidad. En el desarrollo de las sesiones se debe aplicar metodologías activas y con el apoyo de recursos tecnológicos como las TICs y el aula virtual, manteniendo en todo momento su capacidad investigativa, creadora e




 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002-2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> <b>2019</b>	<b>Páginas</b> <b>11 de 12</b>

innovadora en el diseño y aplicación de estrategias, relacionándolas con el contexto regional, nacional e internacional.

### 5.3. De la Evaluación

- a. La evaluación académica del estudiante es un proceso sistemático, continuo y permanente, de carácter integral, que prevé, obtiene, procesa e interpreta información objetiva y útil, para tomar decisiones sobre los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
- b. La elaboración, ejecución, calificación y revisión de las diferentes formas de evaluación son responsabilidad exclusiva del docente de la asignatura. En caso de ausencia o abandono del docente será el Director de la Escuela quien disponga lo conveniente sobre el particular.
- c. El sistema de calificación es vigesimal (00 a 20) y la nota mínima aprobatoria es once (11). La fracción igual o mayor a 0.5 puntos, será redondeada al entero inmediato superior, solo en el promedio final de las asignaturas.
- d. La evaluación debe considerar los aspectos que permitan identificar el logro progresivo del perfil de egreso del estudiante, considerando el conocimiento, desempeño y actitudes.
- e. Al estudiante que se le sorprenda en falta durante las actividades del proceso de evaluación se le calificará con nota "00". La suplantación comprobada de alguna evaluación o de un estudiante será causal de sanción por la universidad, previo proceso administrativo que calificará la falta.
- f. Los docentes consignarán los resultados de las evaluaciones en el sistema de información académica en forma permanente, a fin de que los estudiantes estén enterados de los resultados que van logrando y puedan realizar las acciones de autorregulación de sus aprendizajes en forma oportuna.
- g. El docente ingresará en el sistema de información académica el resultado de las evaluaciones dentro de las 72 horas de desarrollada la actividad y efectuará el envío de las actas con firma digital, dentro de los siete (7) días de culminado el desarrollo de la asignatura.
- h. Publicada la nota en el sistema, el estudiante tiene hasta siete (7) días para verificar la información.
- i. La evaluación con Jurado Ad-Hoc, es una modalidad de evaluación especial, a la que puede acogerse el estudiante que tiene solo una asignatura pendiente para culminar sus estudios en un programa de maestría o doctorado y su procedimiento se rige según lo estipulado en la directiva específica aprobada para tal fin.



 Universidad Privada de Tacna	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b> <b>DIRECTIVA DE MATRÍCULA, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE</b> <b>LA ESCUELA DE POSTGRADO</b> Aprobado por Resolución N° 002--2019-UPT.C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
<b>Codificación</b> DMEE/ESPG/UPT	<b>Vigencia desde</b> <b>2019</b>	<b>Páginas</b> <b>12 de 12</b>

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera. El cumplimiento o incumplimiento de las acciones académicas y de capacitación por parte de los docentes, será considerado parte de la evaluación de su desempeño docente.
- Segunda. El Secretario Académico Administrativo llevará un registro de seguimiento del desempeño del docente invitado.

#### DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Las situaciones no contempladas en la presente directiva y que permitan mejorar el desarrollo de los procesos académicos y administrativos, serán resueltas por el Director de la Escuela de Postgrado y en segunda instancia y de manera definitiva por el Consejo de la Escuela de Postgrado.
- Segunda. La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y quedará derogada la Directiva de estudios aprobada con Resolución Rectoral N° 530-2018-UPT-R.

Tacna, Febrero de 2019.

